



II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MARTÍN PADILLA**  
CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2021.

**Diputado Héctor Díaz Polanco**  
**Presidente de la Mesa Directiva del**  
**Congreso de la Ciudad de México**  
**II Legislatura**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 5, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito a Usted pueda integrarse a mi nombre, en el orden del día de la Sesión Ordinaria del 7 de diciembre de 2021 la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA  
EL ARTÍCULO 122 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO.**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ**  
**VICECOORDINADOR**  
**ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA**  
**ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD.**





Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2021.

**DIP. HECTOR DÍAZ POLANCO**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Congreso de la Ciudad de México**  
**II Legislatura**  
**P R E S E N T E**

El que suscribe, **Diputado José Martín Padilla Sánchez**, Vicecoordinador de la Asociación Parlamentaria Verde juntos por la Ciudad, en la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 5, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 122 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**1.- OBJETO DE LA INICIATIVA**

Implementar mecanismos modernos, aprovechando el uso de la tecnología, en los sitios web institucionales de las Alcaldías, para orientar, informar, recibir, integrar, registrar, gestionar y entregar documentos, en el ámbito de sus respectivas demarcaciones territoriales, relacionados con las solicitudes de servicios públicos que presente la ciudadanía para ser atendidas y resueltas por las áreas competentes, con apego a la legalidad, garantizando la observancia de los principios de simplificación administrativa y transparencia, que permitan homologar los criterios de atención al público y sin que medie la necesidad específica de tener que dirigirse de forma presencial a las instalaciones de cada Alcaldía.

**2.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

De acuerdo con la **Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2020 (ENDUTIH 2020)** elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>1</sup>, en **México hay 84.1 millones de personas usuarias de Internet y 88.2 millones de usuarios de teléfonos celulares.**

*Dip. JMPS*

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2020/> 14 de septiembre de 2021.





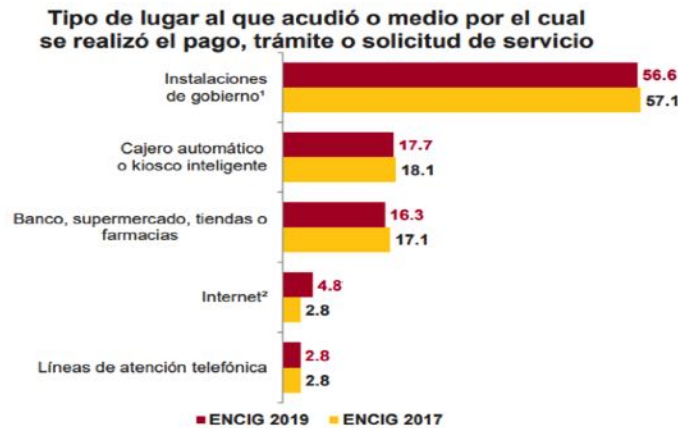
# MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Respecto a la disponibilidad de Internet en los hogares por entidad federativa, las que observan los valores más altos son: **Ciudad de México (80.5%)**, Sonora (79.5%), Nuevo León (78.8%) y Baja California (75.8%).

Las entidades con los valores más altos en la proporción de personas usuarias de Internet son: Nuevo León (84.5%), **Ciudad de México (84.4%)**, Baja California (84.3%) y Sonora (82.9%). Es decir, una gran mayoría de las personas habitantes de la capital del país está familiarizada con el Internet y las nuevas tecnologías, lo que representa un escenario idóneo para que la ciudadanía tenga la posibilidad de interactuar con su gobierno local y a su vez, que se implementen acciones de atención ciudadana por esta vía.

Por otra parte, los resultados arrojados por la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2019 (ENCIG 2019), elaborada también por el INEGI<sup>2</sup>, indican que, a nivel nacional, en el 56% de los pagos, trámites o solicitudes de servicios públicos se requirió que las personas usuarias acudieran a las instalaciones de gobiernos para realizarlas, el 17.7% acudió a un cajero automático para pagar algún servicio y únicamente el 4.8% utilizó internet para atender su necesidad.



**Gráfica 1. Tipo de lugar o medio para la realización de pagos, trámites o solicitudes de servicios. Fuente: ENCIG 2019.**

Lo anterior, da cuenta de la falta de mecanismos alternos respecto a realizar gestiones presenciales, además de la escasa infraestructura por parte de los gobiernos para atender la gran variedad de demandas que tiene la sociedad y la ausencia de ofertas modernas e innovadoras que, mediante el uso de la tecnología, atiendan los requerimientos de la población.

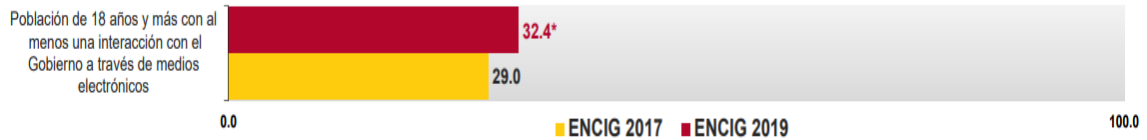
<sup>2</sup> Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/encrige/2019/> Fecha de consulta: 12 de septiembre de 2021.

*Dip. JMPS*



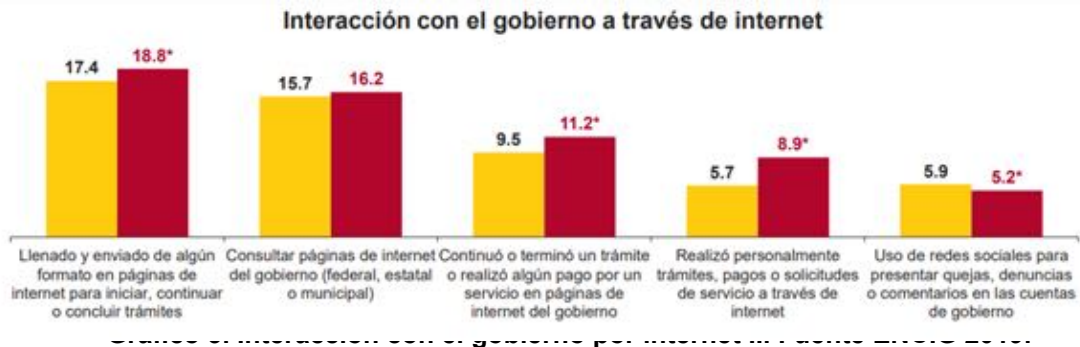


Asimismo, la información disponible permite afirmar que sí existe un interés de la población por utilizar nuevos recursos digitales o informáticos que faciliten sus gestiones, como lo muestra el hecho de que el 32.4% de la población en 2019, 3.4% más que en 2017, tuvo al menos una interacción con el gobierno a través de Internet.



**Gráfico 2. Interacción con el gobierno por internet. Fuente: ENCIG 2019.**

De ese total, al menos un 18.8%, accedió a distintos sitios o plataformas gubernamentales para iniciar, continuar o concluir trámites.



Es pertinente señalar que, a nivel nacional, el 48.1% de las personas encuestadas reportó tener problemas para concluir sus trámites, por lo que resulta necesario que una vez que se contemple transitar hacia procesos digitales o en línea, se cuente con plataformas estables y de calidad.

Adicionalmente, una de las razones por las que resulta necesario desarrollar e implementar plataformas de trámites y/o servicios en línea, además de las opciones presenciales, es prevenir fenómenos de corrupción.

De acuerdo con la ENCIG-2019, en la Ciudad de México, la tasa de actos de corrupción es de 47,834 en al menos uno de los trámites realizados, por cada 100 mil habitantes. Las situaciones en las que se detecta la mayor cantidad de actos de corrupción son aquellas relacionadas con autoridades de seguridad pública y en los trámites realizados en las alcaldías.

*Dip. JMPS*





# MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

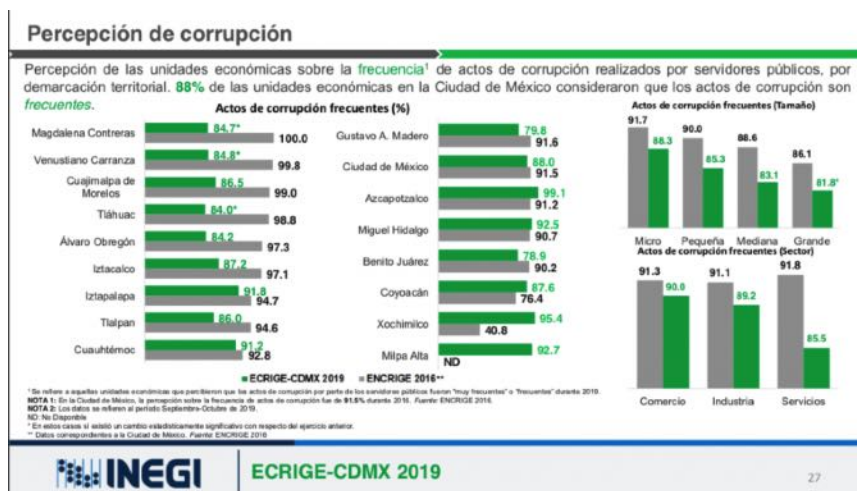
Trámite	Víctimas de corrupción por cada 100 000 hab. (Prevalencia)
1. Contacto con autoridades de seguridad pública	56,381
2. Trámites en alcaldías	53,596
3. Permisos relacionados con la propiedad	41, 650

**Tabla 1. Prevalencia de corrupción por trámite, pago o solicitud en la Ciudad de México. Fuente ENCIG 2019.**

Por otro lado, en la Ciudad de México, en materia de percepción, el 88% de las empresas considera que los actos de corrupción son frecuentes, de acuerdo con la Encuesta de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas 2019 (ECRIGE-CDMX 2019), elaborado por el INEGI.

Las unidades económicas encuestadas en dicha encuesta señalaron en un 74.9%, que los actos de corrupción se producen para agilizar trámites, seguido de evitar multas o sanciones, con el 38.5% y licencias y servicios, en un 28.6%. Según la misma encuesta, la corrupción en las demarcaciones oscila en un rango de entre el 78 y el 99%.

Por último, en cuanto a las situaciones donde más ocurren actos de corrupción, el 28.6% señaló que durante la obtención de licencias y permisos. Mientras que los procedimientos en donde hay menor percepción de corrupción es en los procesos de licitación con el 10%.



**Gráfica 3. Percepción de corrupción de las unidades económicas. Fuente: ECRIGE-CDMX 2019.**

Dip. JMPS





Adicionalmente a lo expuesto hasta este momento, no podemos soslayar el contexto actual de una crisis sanitaria, pues el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus SARS-COV-2 (COVID-19). Mientras que el Consejo de Salubridad de nuestro país reconoció la epidemia de la enfermedad por el virus SARS-COV2, como una enfermedad grave y de atención prioritaria, y señaló, desde el 23 de marzo de 2020, las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia del virus, diseñadas, coordinadas y supervisadas por la Secretaría de Salud e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los poderes legislativo y Judicial.<sup>3</sup>

Desde el inicio de la propagación del nuevo tipo de virus COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a controlar y combatir su existencia y transmisión<sup>4</sup>, pero esto no debe menguar el derecho de la ciudadanía a una respuesta pronta y expedita, tratándose de solicitudes, trámites y/o quejas, que busquen mejorar el espacio público o satisfacer necesidades sociales.

### 3.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudadanía tiene el derecho de presentar solicitudes de trámites, servicios y/o quejas dentro de la demarcación donde reside para realizar proyectos personales, satisfacer la necesidad de servicios públicos en sus comunidades, o bien, para la rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.

Para tal efecto, al día de hoy se elaboran escritos que se deben presentar directamente en las ventanillas ubicadas en las instalaciones de cada una de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México o bien, a través de los módulos de atención ciudadana de las mismas. Dicho proceso, deriva en una inversión sustancial de tiempo, esfuerzo y dinero para traslados y en algunos casos, contribuye a generar escenarios propicios para realizar actos de corrupción por parte de personas servidoras públicas o bien, se propicia la proliferación de las figuras de “gestores o coyotes” que también pueden tener como consecuencia actos de corrupción.

*Dip. JMPS*

<sup>3</sup> Diario Oficial de la Federación (23 de marzo de 2020). ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

<sup>4</sup> Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Vigésima primera época, publicada el 20 de marzo de 2020. No: 307.





Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria como consecuencia de la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV-2, conocido como COVID 19 y para evitar su propagación, se establecieron diversas medidas entre las que destacan: el uso del cubrebocas, el lavado constante de manos, mantener la sana distancia, la suspensión de actividades no esenciales, entre otras, por lo que el procedimiento establecido en la ley para realizar trámites e ingresar solicitudes y/o quejas en las Alcaldías de forma presencial, se vio mermado considerablemente en perjuicio de la ciudadanía, ya que no se cuenta con una opción alterna e institucional, para llevar a cabo estos procedimientos de manera digital o en línea que permitan realizar gestiones con las autoridades locales de forma segura en materia de salud.

Ante este panorama, resulta fundamental, promover e implementar acciones modernas e innovadoras para la atención ciudadana, aprovechando el uso de la tecnología y los sitios web institucionales de las Alcaldías que ya están en operación, para implementar procesos de forma remota, sencillos, seguros y de fácil acceso, con el fin de mantener el vínculo entre ciudadanía y gobierno, conocer las necesidades ciudadanas y darles seguimiento y solución de manera pronta y eficaz.

Para lograr lo anterior, es necesario desarrollar e implementar un sistema de registro, identificación, clasificación, seguimiento y resguardo de expedientes que considere, entre otros datos, el número progresivo, la fecha y la clave de la materia que corresponda, mismos que deberán ser registrados en un Libro de Gobierno Digital, confidencial y con altos estándares de seguridad en el manejo de información, para que la ciudadanía pueda hacer uso del sistema para realizar trámites, solicitudes y/o quejas, y dar seguimiento del estatus de las mismas, mediante un número de folio único y en tiempo real.

Con esto último, se simplificarían procesos administrativos, disminuirían considerablemente las aglomeraciones en las instalaciones de las alcaldías y se evitaría la inversión sustancial de tiempo y esfuerzo, y la asignación de recursos económicos para traslados, en beneficio de la ciudadanía. Asimismo, se evitan escenarios propicios para la proliferación de las figuras de “gestores o coyotes” que deriven en actos de corrupción, especialmente en situaciones relacionadas con la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, certificados e inscripción a padrones.

#### 4.- FUNDAMENTO JURÍDICO

*Dip. JMPS*

**1.- Artículo 25, inciso A, numeral 2 de la Constitución de la Ciudad de México** establece que las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a





incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen.

**2.- Artículo 26, inciso A numeral 2 de la Constitución de la Ciudad de México**, señala que las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.

**3.- Artículo 5 de Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México** establece que las alcaldesas, alcaldes, concejales y demás integrantes de la administración pública de las Alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana.

**4.- Artículo 122 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México** refiere que, para garantizar de forma completa y actualizada el acceso a la información, las Alcaldías deberán establecer sistemas para informar a la ciudadanía sobre sus actividades, través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías.

**5.- Artículo 207, fracción VII de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México** especifica los mecanismos para la recepción y atención de peticiones, propuestas o quejas, en formatos accesibles para todos, relacionadas con la administración pública de la Alcaldía.

## 5.- ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto se presenta un cuadro comparativo de las disposiciones vigentes y la redacción que se propone:

Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA
<b>Artículo 122.</b> Para garantizar de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información, las Alcaldías deberán establecer sistemas	<b>Artículo 122.</b> Para garantizar de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información, las Alcaldías deberán establecer sistemas para informar a la

*Dip. JMPS*







# MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

para informar a la ciudadanía sobre sus actividades, a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Alcaldías, en coordinación con el gobierno de la Ciudad, contribuirán con infraestructura sólida, segura, innovadora y sustentable para que todos los habitantes de la demarcación puedan acceder a internet gratuito en espacios públicos.

**Sin correlativo**

ciudadanía sobre sus actividades, a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Alcaldías, en coordinación con el gobierno de la Ciudad, contribuirán con infraestructura sólida, segura, innovadora y sustentable para que todos los habitantes de la demarcación puedan acceder a internet gratuito en espacios públicos.

**Artículo 122 BIS.** Para brindar servicios de atención ciudadana, de manera pronta y expedita, las Alcaldías deberán desarrollar e implementar, a través de sus sitios web institucionales, plataformas que permitan ejecutar procesos de forma remota, sencillos, seguros y de fácil acceso, con el fin de registrar solicitudes, trámites, peticiones y/o quejas ciudadanas, y dar seguimiento y solución de manera pronta y eficaz, replicando el objetivo general y las atribuciones con que cuenta el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC).

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Alcaldías deberán desarrollar e implementar un sistema de registro, identificación, clasificación, seguimiento y resguardo de expedientes que considere, entre otros datos, el número progresivo, la fecha y la clave de la materia que corresponda, mismos que deberán ser registrados en un Libro de Gobierno Digital, confidencial y con altos estándares de seguridad en el manejo de información, para que la ciudadanía pueda hacer uso del sistema para ingresar solicitudes y/o quejas y dar seguimiento del estatus de las mismas mediante un número de folio y tiempo real.

*Dip. JMPS*





# MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

En mérito de lo anteriormente expuesto, quien suscribe somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 122 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 122 BIS.** Para brindar servicios de atención ciudadana, de manera pronta y expedita, las Alcaldías deberán desarrollar e implementar, a través de sus sitios web institucionales, plataformas que permitan ejecutar procesos de forma remota, sencillos, seguros y de fácil acceso, con el fin de registrar peticiones y/o quejas ciudadanas, y dar seguimiento y solución de manera pronta y eficaz, replicando el objetivo general y las atribuciones con que cuenta el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC).

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Alcaldías deberán desarrollar e implementar un sistema de registro, identificación, clasificación, seguimiento y resguardo de expedientes que considere, entre otros datos, el número progresivo, la fecha y la clave de la materia que corresponda, mismos que deberán ser registrados en un Libro de Gobierno Digital, confidencial y con altos estándares de seguridad en el manejo de información, para que la ciudadanía pueda hacer uso del sistema para ingresar solicitudes y/o quejas y dar seguimiento del estatus de las mismas mediante un número de folio único y en tiempo real.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ÚNICO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México de Donceles y Allende a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

## ATENTAMENTE

**DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ**  
**VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA**  
**ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD**

